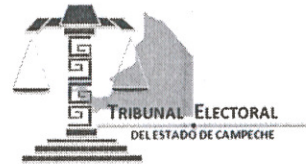


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



PROMOVENTE: CIUDADANO SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, Y PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA VIA DE LA REELECCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL Y CIUDADANO CESAR ISMAEL MARTIN EHUAN, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/13/2018**, y sus acumulados **TEEC/JDC/14/2018** y **TEEC/RAP/9/2018** relativo a los **Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano y Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Salvador Farías González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Precandidato a Presidente Municipal por la Vía de la Reelección en el presente proceso electoral y ciudadano **César Ismael Martín Ehuan**, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, quienes se pronuncian en contra de **"El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprueban los criterios que deberán de observar las y los Candidatos que pretendan reelegirse sin separarse de su cargo, para contender en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en atención a lo establecido en la sentencia SX-JDC-242/2018, emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en especial el contenido en el inciso b) de los criterios, emitidos y que consta en el anexo único donde se establece que la autoridades (Presidente, Municipales y Regidores) que van en la vía de la reelección como candidatos solo pueden hacer campaña los días inhábiles"** (Sic). La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho.-----

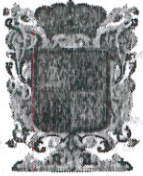
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con cero minutos del día de hoy diez de agosto de dos mil dieciocho**, con fundamento en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al
Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/13/2018 y acumulados.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO
CAMPECHANO Y RECURSO DE APELACIÓN.**

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/13/2018 Y
ACUMULADOS TEEC/JDC/14/2018 Y
TEEC/RAP/9/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE Y PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA VÍA DE LA REELECCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL.

CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

Con fecha **nueve de agosto de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos, y con el oficio SG-JAX-1165/2018 de fecha ocho de agosto del año en curso; signado por la Actuaría Regional **Kenty Morgan Morales Guerrero**, por medio del cual y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por esa Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral en el expediente **SX-JDC-471/2018 y SX-JRC-142/2018 ACUMULADOS**, remite a esta Autoridad los "CUADERNOS ACCESORIOS: 1, 2 y 3 del índice del órgano jurisdiccional electoral federal, expedientes originales identificados en sus carátulas por este Tribunal local, como **TEEC/JDC/13/2018, y sus acumulados TEEC/JDC/14/2018 Y TEEC/RAP/9/2018, ORIGINAL TOMOS I, II, III** respectivamente; recepcionado en la Oficialía de Partes de éste



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/13/2018 y acumulados.

Órgano Jurisdiccional el día de hoy nueve del mes y año en curso, a las quince horas con veinte minutos. Conste.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTO: Con lo que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; consecuentemente, el Magistrado Presidente:-

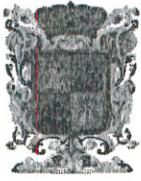
SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio SG-JAX-1165/2018 de fecha ocho de abril del año en curso; signado por la Actuaría Regional Kenty Morgan Morales Guerrero, por medio del cual y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por esa Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral en el expediente SX-JDC-471/2018 y SX-JRC-142/2018 ACUMULADOS, remite a esta Autoridad los "CUADERNO ACCESORIO: del 1, 2 y 3 del índice del órgano jurisdiccional electoral federal, expedientes originales identificados en sus carátulas por este Tribunal local, como TEEC/JDC/13/2018, y sus acumulados TEEC/JDC/14/2018 Y TEEC/RAP/9/2018, ORIGINAL TOMOS I, II, III respectivamente.-

SEGUNDO. Acumúlense a los autos del expediente el oficio de remisión de los Cuadernos Accesorios originales antes señalados de la presente causa para los efectos legales correspondientes.-

TERCERO. Acumúlese al presente expediente el acuse de recibo de cuenta para que obre como corresponda.-

CUARTO. Como lo solicita la Actuaría Regional Tracy Janyn Moreno González, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al
Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/13/2018 y acumulados.

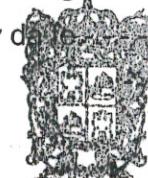
Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en su oficio de notificación SG-JAX-431/2018, remítase el acuse de recibo, de manera digitalizada a la cuenta de correo electrónico acuses.salaxalapa@te.gob.mx, así como en su oportunidad el original del acuse del oficio que se anexa por mensajería especializada.-----

QUINTO. Con fundamento en los artículos 758 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 165, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se declara definitivo y firme el presente asunto.-----

SEXTO. En razón de lo anterior, y no habiendo nada pendiente por resolver se ordena la remisión de los presentes autos como asunto concluido al Archivo de este Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes.---


Notifíquese por Estrados a las partes, y demás interesados, así como en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Cumplase.** Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.-----


Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez
Magistrado Presidente.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.


Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE


Con esta misma fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, hago entrega de este expediente a la Actuaría a este Tribunal. Conste.-----